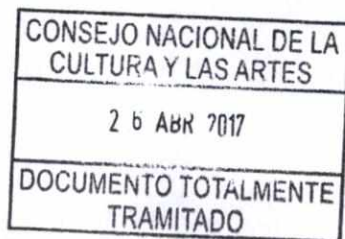


Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes
MDC/ASA/azv



**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 16
DE FEBRERO DE 2016 ENTRE ESTE
CONSEJO Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE EN
EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO
LÍNEA DE FOMENTO DE LA LECTURA,
DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO
DEL LIBRO Y LA LECTURA,
CONVOCATORIA 2016**

EXENTA N°

143

Talca,

26 ABR. 2017

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1.191, de 2015, de este Servicio, que aprueba bases de concurso público; en la Resolución Exenta N° 9, de 2015, de este Servicio, que fija selección, no selección y no elegibilidad de proyectos; y en la Resolución Exenta N° 78, de 2016, de esta Dirección Regional que aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio N° 229040, dictada en el marco del concurso público convocatoria 2016 de la Línea de Fomento de la Lectura, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de fomento del libro y la lectura, cuya finalidad es financiar total o parcialmente proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura y que se encuentra regulado por lo establecido en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2016, Línea de Fomento de la Lectura, modalidad Fomento de bibliotecas, submodalidad Mejoramiento infraestructura bibliotecaria, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1.191, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 9, de 2016, de esta Dirección Regional, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 229040, cuyo Responsable es la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, procediéndose con fecha 16 de febrero de 2016 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 113, del 29 de febrero de 2016, de esta Dirección Regional.

Que el Responsable con fecha 20 de enero de 2017, presentó ante esta Dirección Regional una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha 6 de julio de 2016, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el anexo modificatorio suscrito con fecha 13 de febrero de 2017, del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 229040, celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, para el financiamiento del proyecto denominado "Adquisición de Equipamiento y Mobiliario, Biblioteca Pública de Villa Alegre", cuyo tenor es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA
LINEA DE FOMENTO DE LA LECTURA 2016
MODALIDAD FOMENTO A LAS BIBLIOTECAS
SUBMODALIDAD MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA BIBLIOTECARIA
CONVOCATORIA 2016**

En Talca de Chile, a 13 de febrero de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por don Jorge Matteo Guzmán, Director Regional (S) del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Maule, ambos domiciliados en 3 oriente N° 1072, comuna de Talca, ciudad de Talca, en adelante el "CNCA" y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, rol único tributario N° 69.130.200-8, representada legalmente por don Arturo del Carmen Palma Vilches, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avda. Abate Molina N°431, comuna de Villa Alegre, ciudad de Villa Alegre, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2016 de la Línea Fomento a la Lectura, Modalidad de Fomento a las Bibliotecas, Submodalidad Mejoramiento Infraestructura Bibliotecaria del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, ámbito nacional, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 1191, de 2015, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio N° 229040 del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 16 de febrero de 2016 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue

aprobado por Resolución Exenta N° 113, de 2016, de esta Dirección Regional. El RESPONSABLE con fecha 20 de enero de 2017 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud de modificación del convenio individualizado en la cláusula precedente. En efecto, la modificación solicitada consiste en una prórroga de plazo para la ejecución total del proyecto. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida cumple con lo establecido en el convenio, cláusula quinta "Modificaciones de proyecto, numeral 1, Prórroga de la fecha de término del proyecto", por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula ya referida, se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: *Se prorroga el plazo para la ejecución del proyecto, el que tenía originalmente fecha de ejecución total hasta el 31 de enero de 2017, por lo que se extiende dicho plazo hasta el día 7 de marzo de 2017, sin perjuicio de su ejecución total y rendición respectiva con fecha anterior a dicho plazo, por el responsable.*

TERCERO.- ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 16 de febrero de 2016, y aprobado por Resolución Exenta N° 113, de 29 de febrero 2016, de esta Dirección Regional.

CUARTO.- PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 4 (cuatro) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de don Jorge Matteo Guzmán para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N°33, de 2017 del CNCA. La personería de don Arturo del Carmen Palma Vilches, para comparecer en representación del RESPONSABLE consta en Acta del Tribunal Regional Electoral con fecha 30 de Noviembre de 2012.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
RESPONSABLE DEL PROYECTO
ARTURO DEL CARMEN PALMA VILCHES
REPRESENTANTE LEGAL

JORGE MATTEO GUZMÁN
DIRECTOR REGIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL MAULE

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 78, del 2016, de esta Dirección Regional, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre

Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del representante legal del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE



**MARIANA DEISLER COLL
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL MAULE**

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- 1 Dirección Regional del Maule, CNCA.
- 1 Unidad de Auditoría Interna, CNCA.
- 1 Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, Correo electrónico Elbby7@hotmail.com